



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2011-07

**PARA ESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES
PARA EL ALOJAMIENTO DE INVESTIGADORES CIENTÍFICOS O
EMPLEADOS GUBERNAMENTALES EN FUNCIONES OFICIALES**

- POR CUANTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA) posee el deber de garantizar la conservación, manejo y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales de nuestra Isla.
- POR CUANTO:** A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*; tiene la responsabilidad de implantar la política pública en lo concerniente a la conservación de los recursos naturales y la administración de las áreas protegidas o designadas como Reserva Natural, Bosque o Refugio de Vida Silvestre, que estén bajo su tutela. Además, está llamado por ley a establecer aquellos mecanismos que redunden en el manejo eficaz de estas áreas.
- POR CUANTO:** El DRNA reconoce que sus áreas naturales protegidas son espacios naturales únicos en los que se encuentran especies de flora y fauna de interés para la comunidad científica del país y del exterior; además de abarcar una gran variedad de diversos ecosistemas que ofrecen la oportunidad de estudiar las interrelaciones y procesos que en ellos se presentan.
- POR CUANTO:** El DRNA reconoce que tiene recursos humanos y económicos limitados que no le permiten llevar a cabo todas las investigaciones científicas necesarias en cada área natural protegida que maneja, lo que dificulta atender necesidades específicas de alguna área o especie.
- POR CUANTO:** El DRNA reconoce que la información que pueda ser recopilada por investigadores de la academia o independientes, al ser compartida con nosotros ayudará en la toma de decisiones y el desarrollo de estrategias de manejo.
- POR CUANTO:** El DRNA ha identificado la disponibilidad de algunas de sus edificaciones, localizadas en áreas naturales protegidas o cercas de estas, con las que se pudiera ofrecer de forma limitada, servicios básicos a los investigadores que interesan llevar a cabo trabajos científicos en las mismas o en áreas aledañas.
- POR CUANTO:** Los servicios que el DRNA puede proveer en sus instalaciones son: alojamiento y baño compartido, energía eléctrica, agua potable, cocina común y comedor. Algunas áreas pudieran poseer facilidades adicionales (internet, centro de visitantes, etc.).



POR CUANTO: El DRNA, en aras de una sana administración de sus edificaciones y de sus recursos económicos, reconoce la necesidad de ofrecer estos servicios a los investigadores por una tarifa que nos permita cubrir los costos de mantenimiento y utilidades; y de esta forma garantizar el ofrecimiento y calidad de los mismos.

POR TANTO: Yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 23, *supra*, ordeno y autorizo que se establezca un procedimiento de presentación de solicitudes y establecimiento de tarifas para cubrir los costos de mantenimiento y utilidades, de acuerdo a lo siguiente:

I. SECRETARÍA AUXILIAR DE PERMISOS, ENDOSOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DIRECTORA DE LA SECCIÓN DE USOS DE TERRENOS Y PERMISOS FORESTALES

A. Evaluarán todas aquellas solicitudes de alojamiento de investigadores científicos o empleados gubernamentales en funciones oficiales, conforme a las disposiciones de esta Orden Administrativa.

B. Presentación de solicitudes de alojamiento de investigadores científicos o empleados gubernamentales en funciones oficiales:

1. Todo peticionario deberá presentar una solicitud de alojamiento, con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha de la necesidad de alojamiento.

2. Con la solicitud, se incluirá la información de la instalación para la cual se solicita alojamiento, un relevo de responsabilidad al DRNA, el número de personas, nombres de las personas, fecha de arribo y de salida, nombre y teléfono de persona contacto en caso de emergencia, un resumen de investigación e itinerario de trabajo y una fianza de cumplimiento por la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00).

3. La hora de entrada al alojamiento será a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la hora de salida del alojamiento será a las once de la mañana (11:00 a.m.). Los peticionarios serán responsables de la limpieza de las instalaciones.

4. El DRNA podrá requerir cualquier información pertinente adicional, la cual deberá ser presentada con la Solicitud.

C. Tarifa y facilidades en las Áreas Naturales Protegidas:

1. Se cobrará una tarifa de cincuenta dólares (\$50.00) diario por persona (sin incluir alimentos), por el uso de las instalaciones en las siguientes Áreas Naturales Protegidas:

- (a) Bosque Estatal de Carite
- (b) Bosque Estatal de Guánica
- (c) Bosque Estatal de Toro Negro



- (d) Reserva Natural Isla Caja de Muertos
- (e) Reserva Natural Isla de Mona
- (f) Reserva Natural Canal Luis Peña, Culebra
- (g) Cualquier otra Área Natural designada por el DRNA.

2. La tarifa cubrirá el uso y disfrute de las instalaciones, los enseres y equipos propios de la residencia. En la Reserva Natural Isla de Mona también incluirá transportación terrestre, la cual será coordinada con el personal de la Reserva.

D. En la Reserva Natural Isla de Mona se puede solicitar que se le provean los alimentos por un costo adicional de veinticinco dólares (\$25.00) por persona por día.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2011.




Daniel J. Galán Kercadó
Secretario



Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

SOLICITUD DE ALOJAMIENTO EN INSTALACIONES DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS*

Peticionario:

(Líder de Grupo)

Teléfono:

Dirección:

Facsimil:

Celular:

Área Natural
Protegida:

Nombres de acompañantes:

Alternos

Institución:

Fecha de la visita:

Desde

Hasta

Utilizará facilidades del DRNA:

SI

NO

Acampará:

SI

NO

Núm. Permiso _____

Incluye fianza:

SI

NO

Requiere uso de cocina y alimentos DRNA:

SI

NO

(Llevará sus alimentos)

Tipo de trabajos a realizar (Incluya la documentación donde aplique)

Medio de Transportación a utilizarse:

Transportación aérea

Transportación marítima DRNA

Transportación marítima privada

(Indicar Núm. de Registro y marca de la embarcación)

Copia permiso de investigación o colección de especies (si aplica)

Copia del permiso de acampar (si aplica)

Materiales y equipos especiales a ser transportados o utilizados en la Isla:

Plan Tentativo de Trabajo, Itinerario de Actividades (Salidas y Destinos):

Firma del Peticionario

PARA USO OFICIAL

Fecha de Radicación:*

*(Mínimo 20 días antes de la necesidad de alojamiento)

Comentarios División Usos de Terrenos y Servicios Forestales: (Máximo de 4 días luego de radicación)

Recomendado:

Revisado:

Firma del Director(a)
División Usos de Terrenos y Servicios Forestales

Fecha: _____

Secretario(a) Auxiliar de Permisos, Endosos y
Servicios Especializados

Fecha: _____

Aprobado:

Administrador(a) de Recursos Naturales

Fecha: _____

Anejos:

SI

NO

Solicitud de Transportación Aérea DRNA

Información adicional sobre los trabajos a realizarse en las Áreas Naturales Protegidas

Otros:

*Todo Peticionario deberá cumplir con la Orden Administrativa para establecer el funcionamiento de instalaciones para el alojamiento de investigadores científicos o empleados gubernamentales en funciones oficiales.